



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre su sexto período de sesiones, celebrado en Bakú del 11 al 24 de noviembre de 2024**

**Adición**

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones**

Índice

**Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
<a href="#">8/CMA.6</a> Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación.....	2
<a href="#">9/CMA.6</a> Orientación al Fondo Verde para el Clima .....	3
<a href="#">10/CMA.6</a> Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial .....	5
<a href="#">11/CMA.6</a> Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo .....	6
<a href="#">12/CMA.6</a> Arreglos entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños.....	9
<a href="#">13/CMA.6</a> Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación .....	15
<a href="#">14/CMA.6</a> Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París .....	19
<a href="#">15/CMA.6</a> Informe de las Partes que son países desarrollados sobre la duplicación, para 2025, del aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019 .....	20



## Decisión 8/CMA.6

### Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 2, párrafo 1 c), y el artículo 9 del Acuerdo de París,

*Recordando también* las decisiones [1/CP.21](#), párrafos 53 y 63, [11/CP.25](#), [5/CP.26](#), [14/CMA.1](#), [5/CMA.2](#), [11/CMA.3](#), [14/CMA.4](#) y [9/CMA.5](#),

*Recordando además* la decisión [1/CMA.4](#), párrafo 42,

1. *Afirma* la decisión [2/CP.29](#);
2. *Toma nota* de la recopilación de la información disponible que resulta de interés en relación con el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París, incluida su referencia al artículo 9, que figura en la Sexta Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima<sup>1</sup>;
3. *Reconoce* la importancia de situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y que no hay una interpretación común del alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París ni de la forma de aplicarlo, y *alienta* a las Partes a que sigan manteniendo una colaboración constructiva sobre esta cuestión, cuando proceda, entre otros contextos en el marco del diálogo reforzado de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París<sup>2</sup>;
4. *Recuerda* la solicitud formulada al Comité Permanente de Financiación de que incluyera en su Sexta Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima la información comunicada en las comunicaciones bienales presentadas en virtud del artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, según procediera<sup>3</sup>;
5. *Recuerda también* la solicitud formulada al Comité Permanente de Financiación de que tuviera en cuenta el artículo 4, párrafo 5, del Acuerdo de París al ejecutar su plan de trabajo y mandatos pertinentes<sup>4</sup>;
6. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones (noviembre de 2025) acerca de los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo para 2025<sup>5</sup>;
7. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que tome en consideración la orientación que se le imparta en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París.

*11ª sesión plenaria  
23 de noviembre de 2024*

<sup>1</sup> Comité Permanente de Financiación. 2024. *Sixth Biennial Assessment and Overview of Climate Finance Flows*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://unfccc.int/topics/climate-finance/resources/biennial-assessment-and-overview-of-climate-finance-flows>.

<sup>2</sup> De conformidad con la decisión [9/CMA.5](#), párr. 8.

<sup>3</sup> Decisión [9/CMA.5](#), párr. 3.

<sup>4</sup> Decisión [9/CMA.5](#), párr. 18.

<sup>5</sup> [FCCC/CP/2024/6–FCCC/PA/CMA/2024/8](#), anexo II.

## Decisión 9/CMA.6

### Orientación al Fondo Verde para el Clima

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones transmita al Fondo Verde para el Clima las orientaciones que figuran en los párrafos 2 a 8 *infra*<sup>1</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones<sup>2</sup>, incluida la información sobre las medidas adoptadas por la Junta del Fondo Verde para el Clima en respuesta a la orientación recibida de la Conferencia de las Partes;

3. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por la Junta de una política de pagos basados en los resultados para las actividades a las que se hace referencia en el párrafo 70 de la decisión [1/CP.16](#)<sup>3</sup>;

4. *Alienta* a la Junta a que apoye un mayor uso de los instrumentos y estructuras financieros alternativos a fin de aumentar la financiación pública y privada, en consonancia con la declaración de apetito de riesgo de la Junta<sup>4</sup>, para proyectos de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, de conformidad con la política de la Junta;

5. *Pide* a la Junta que siga racionalizando y simplificando el acceso a la financiación reduciendo, en el marco de la segunda reposición del Fondo Verde para el Clima y con respecto a la primera reposición, la duración media de los trámites relacionados con la acreditación, la preparación, el proceso ordinario de aprobación de propuestas y las propuestas del proceso de aprobación simplificado, desde la fase de examen hasta el momento en que se realice el primer desembolso, poniendo el acento en reducir el plazo de tramitación de las propuestas de financiación, en consonancia con el Plan Estratégico del Fondo Verde para el Clima para 2024-2027<sup>5</sup>, y en fortalecer las relaciones con los países en desarrollo, en especial con aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, sobre todo los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

6. *Acoge con beneplácito* la labor que está llevando a cabo el Fondo Verde para el Clima, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo de Adaptación y los Fondos de Inversión en el Clima, para mejorar el acceso a la financiación para el clima con miras a aplicar a mayor escala los proyectos que hayan dado buenos resultados, maximizar el impacto y reforzar la coherencia e *invita* a la Junta a que vele por que la labor destinada a aumentar la coherencia y la complementariedad no limite el acceso de los países en desarrollo a los recursos o reduzca la financiación de la que pueden disponer;

7. *Hace notar* los párrafos 18 y 19 de la decisión [3/CP.29](#) en relación con la orientación al Fondo Verde para el Clima;

<sup>1</sup> De conformidad con la decisión [1/CP.21](#), párr. 61.

<sup>2</sup> [FCCC/CP/2024/3](#) y [Add.1](#).

<sup>3</sup> Véase el documento GCF/B.40/11 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

<sup>4</sup> Véase la decisión B.40/17 de la Junta del Fondo Verde para el Clima.

<sup>5</sup> Figura en el anexo III del documento GCF/B.36/21 del Fondo Verde para el Clima.

8. *Confirma* que se podrán impartir orientaciones, por conducto de la Conferencia de las Partes, de conformidad con los arreglos modificados que figuran en el anexo de la decisión [3/CP.29](#), cuando así lo solicite una Parte en virtud de los artículos 9 a 13 del proyecto de reglamento<sup>6</sup> que se aplica, así como en el período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que preceda al último año de cada reposición del Fondo Verde para el Clima.

*11ª sesión plenaria  
23 de noviembre de 2024*

---

<sup>6</sup> [FCCC/CP/1996/2](#).

## Decisión 10/CMA.6

### Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones transmita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las orientaciones que figuran en los párrafos 2 a 6 *infra*<sup>1</sup>;

2. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya más información en su informe anual para 2025 sobre cómo se utilizan los fondos para garantizar que las actividades de apoyo respalden la sostenibilidad de los sistemas nacionales de presentación de información y mejoren la capacidad institucional de las Partes que son países en desarrollo;

3. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie cómo puede mejorar la prestación de apoyo a la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia y las actividades de apoyo a fin de evitar lagunas entre los ciclos de los proyectos, prestar apoyo de forma oportuna y mejorar la sostenibilidad de los sistemas nacionales de presentación de información y los flujos de trabajo necesarios para que las Partes que son países en desarrollo cumplan continuamente sus obligaciones en virtud del marco de transparencia reforzado del Acuerdo de París;

4. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el contexto de su novena reposición, tenga en cuenta:

a) La información presentada por las Partes que son países en desarrollo en sus primeros informes bienales de transparencia de conformidad con lo establecido en los párrafos 143 a 145 del anexo de la decisión [18/CMA.1](#);

b) La información presentada por las Partes de conformidad con el párrafo 17 de la decisión [18/CMA.5](#);

c) El informe de síntesis a que se alude en el párrafo 18 de la decisión [18/CMA.5](#);

d) La utilización de los fondos de apoyo a la transparencia disponibles mediante la asignación destinada a la transparencia en el marco de su octava reposición;

5. *Hace notar* los párrafos 16 y 17 de la decisión [4/CP.29](#) en relación con la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

6. *Confirma* que se podrán impartir orientaciones, por conducto de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la modificación del memorando de entendimiento que figura en el anexo de la decisión [4/CP.29](#), cuando así lo solicite una Parte en virtud de los artículos 9 a 13 del proyecto de reglamento que se aplica<sup>2</sup>, así como en el período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que preceda al último año de cada reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

*11ª sesión plenaria  
23 de noviembre de 2024*

<sup>1</sup> De conformidad con la decisión [1/CP.21](#), párr. 61.

<sup>2</sup> [FCCC/CP/1996/2](#).

## Decisión 11/CMA.6

### Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones [2/CP.27](#) y [2/CMA.4](#); y [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#),

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños correspondiente a 2024<sup>1</sup> y la información que contiene;
2. *Hace notar* la siguiente información y medidas comunicadas por la Junta en el informe:
  - a) La selección de Filipinas como país anfitrión de la Junta mediante un proceso abierto, transparente y competitivo llevado a cabo por la Junta; y la conclusión del acuerdo de país anfitrión entre Filipinas y la Junta;
  - b) La aprobación por la Junta del proyecto redactado por el Comité Permanente de Financiación que contiene los arreglos que se concertarán entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta, de conformidad con el Instrumento Rector del Fondo<sup>2</sup>;
  - c) La puntual selección del Director Ejecutivo del Fondo por parte de la Junta mediante un proceso transparente, abierto y basado en el mérito;
  - d) La confirmación por parte de la Junta de que las condiciones establecidas en el párrafo 20 de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#) pueden cumplirse durante un período provisional de cuatro años;
  - e) La decisión de la Junta de iniciar una evaluación independiente del desempeño del Banco Mundial como anfitrión de la secretaría del Fondo<sup>3</sup> a más tardar en la primera reunión que la Junta celebre en 2027 y de informar sobre los resultados de dicha evaluación a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a más tardar en sus períodos de sesiones 33° (noviembre de 2028) y 10° (noviembre de 2028), respectivamente;
3. *Acoge con beneplácito* los rápidos avances realizados por la Junta en la puesta en funcionamiento del Fondo;
4. *Observa con aprecio* que el Banco Mundial ha confirmado que tiene la capacidad y la voluntad de poner en funcionamiento el Fondo como fondo de intermediación financiera cuya entidad anfitriona sea el Banco Mundial, durante el período provisional a que se hace referencia en el párrafo 2 d) *supra*, y que el Banco Mundial tomó las medidas necesarias para poner en funcionamiento el Fondo a la mayor brevedad como fondo de intermediación financiera; presentó a la Junta, en los ocho meses siguientes a la conclusión del 28° período de sesiones de la Conferencia de las Partes, la documentación pertinente sobre el fondo de intermediación financiera, aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial, incluido un acuerdo sobre la entidad anfitriona entre la Junta del Fondo y el Banco Mundial que está basado en las consultas celebradas con la Junta del Fondo y en la orientación impartida por esta; y estableció una secretaría nueva, independiente y de dedicación exclusiva albergada por el Banco Mundial para dar servicio al Fondo;
5. *Acoge con beneplácito* la confirmación por parte de la Junta del Fondo de que el Banco Mundial puede cumplir las condiciones indicadas en el párrafo 20 de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#) durante el período provisional mencionado en el párrafo 2 d) *supra*, y la

<sup>1</sup> FCCC/CP/2024/9–FCCC/PA/CMA/2024/13 y Add.1.

<sup>2</sup> Anexo I de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#).

<sup>3</sup> De conformidad con los párrs. 23 y 24 de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#).

firma de los arreglos entre la Junta del Fondo y el Banco Mundial para poner en funcionamiento el Fondo como fondo de intermediación financiera cuya entidad anfitriona sea el Banco Mundial;

6. *Acoge con aprecio* la celeridad con que el Gobierno de Filipinas ha conferido a la Junta del Fondo la personalidad jurídica y la capacidad jurídica necesarias para el desempeño de sus cometidos y funciones, en particular la capacidad jurídica para negociar y concertar un acuerdo con el Banco Mundial como anfitrión de la secretaría y administrador fiduciario del Fondo a título provisional;

7. *Expresa aprecio* a los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Armenia, las Bahamas, Barbados, Eswatini, Kenya y el Togo por ofrecerse a albergar la Junta del Fondo y conferirle la personalidad jurídica y la capacidad jurídica necesarias;

8. *Expresa aprecio también* a las secretarías de la Convención Marco y del Fondo Verde para el Clima, así como al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por haber constituido conjuntamente la secretaría provisional del Fondo y haber prestado apoyo, incluido apoyo administrativo, a la Junta del Fondo durante el período de transición hasta el establecimiento de la secretaría independiente, y *aguarda con interés* una transición fluida y costoeficaz de las funciones de la secretaría provisional a la nueva secretaría independiente de dedicación exclusiva;

9. *Acoge con beneplácito* las promesas de contribución al Fondo formuladas por los Gobiernos de Australia, Austria, Estonia, Luxemburgo, la República de Corea, Nueva Zelanda y Suecia y por el gobierno de la Región Valona de Bélgica, que, junto con las demás promesas consignadas en el cuadro 2 del anexo del documento [FCCC/CP/2024/9–FCCC/PA/CMA/2024/13](#), ascienden al equivalente de 731,15 millones de dólares de los Estados Unidos;

10. *Observa* la importancia de que estas promesas se conviertan en contribuciones a su debido tiempo, *insta* a que esto suceda lo antes posible, y *pide* a la Junta que entable un diálogo con las Partes correspondientes para que sus promesas de contribución se conviertan sin demora en acuerdos o arreglos de contribución íntegramente ejecutados, con el fin de aumentar la previsibilidad de los recursos a disposición del Fondo;

11. *Expresa gratitud* al Gobierno del Japón por el desembolso de 10 millones de dólares para la puesta en funcionamiento del Fondo;

12. *Expresa aprecio* a los Gobiernos de los Emiratos Árabes Unidos, la República de Corea y Azerbaiyán por haber acogido las reuniones 1ª, 2ª y 3ª, respectivamente, de la Junta del Fondo;

13. *Acoge con beneplácito* la pronta selección y el nombramiento de Ibrahima Cheikh Diong como Director Ejecutivo del Fondo mediante un proceso transparente, abierto y basado en el mérito;

14. *Acoge con beneplácito también* el lanzamiento del diálogo anual de alto nivel sobre la coordinación y la complementariedad en un acto de alto nivel, organizado por la Presidencia del 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la Junta del Fondo, que se celebró paralelamente a la Cumbre de Dirigentes Mundiales sobre la Acción Climática, coincidiendo con el 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 6º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

15. *Acoge con beneplácito además* la adopción por la Junta del Fondo de su plan de trabajo para 2024-2025<sup>4</sup>, que tiene por objeto aplicar las disposiciones del Instrumento Rector del Fondo con vistas a aprobar decisiones de financiación lo antes posible, desarrollar procedimientos y políticas operacionales que permitan cumplir el mandato del Fondo y establecer las salvaguardias adecuadas, y *aguarda con interés* la puntual puesta en práctica del plan de trabajo;

<sup>4</sup> Decisión B.2/D.10 de la Junta; el plan de trabajo figura en el anexo VII del documento FLD/B.2/17 de la Junta.

16. *Hace notar con aprecio* el calendario establecido por la Junta en su plan de trabajo para preparar, antes de que termine 2025, una estrategia y un plan de recaudación de fondos y movilización de recursos a largo plazo para el Fondo, ateniendo a lo dispuesto en el párrafo 12 de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#) y los párrafos 54 a 56 del Instrumento Rector del Fondo;

17. *Afirma* la necesidad de promover iniciativas que aumenten la coherencia y la complementariedad con los arreglos de financiación nuevos y existentes dirigidos a dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático y *acoge con beneplácito* la inclusión, en el plan de trabajo de la Junta, de la meta de elaborar un marco para la complementariedad y la coherencia en 2025;

18. *Invita* a las Partes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>5</sup>, a más tardar diez semanas antes del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2025), sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrían de incluirse en la orientación dirigida al Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños;

19. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las opiniones y recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra* al preparar el proyecto de orientaciones al Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños que transmitirá a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que lo examine en su séptimo período de sesiones;

20. *Pide también* a la Junta del Fondo que incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión.

*11ª sesión plenaria  
23 de noviembre de 2024*

---

<sup>5</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

## Decisión 12/CMA.6

### **Arreglos entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 11 de la Convención y el artículo 9, párrafo 8, del Acuerdo de París,

*Recordando también* los párrafos 2 y 3 de las decisiones [2/CP.27](#) y [2/CMA.4](#); y las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#), así como el anexo I de dichas decisiones, en el que se establece el Instrumento Rector del Fondo que se menciona en el párrafo 3 de las decisiones [2/CP.27](#) y [2/CMA.4](#),

*Recordando además* las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#), en las que, entre otras cosas, se designó al Fondo como una de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, también al servicio del Acuerdo de París, y se pidió a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que concertaran arreglos con la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños con el objetivo de asegurar que el Fondo rindiera cuentas a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y funcionara bajo su orientación,

*Reconociendo* que, de conformidad con el párrafo 6 de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#), los arreglos entre la Conferencia de las Partes en la Convención Marco, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta deberán ser conformes con las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#), y con el Instrumento Rector del Fondo que figura en el anexo I de dichas decisiones,

*Recordando* las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#), en las que se pidió al Comité Permanente de Financiación que elaborara los arreglos que se concertarían entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta, de conformidad con el Instrumento Rector del Fondo, y se someterían al examen y la aprobación de la Junta y, posteriormente, de la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 6º período de sesiones,

*Recordando también* el párrafo 13 del Instrumento Rector del Fondo,

1. *Acoge con aprecio* el proyecto de arreglos entre la Conferencia de las Partes en la Convención Marco, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, que figura en el informe del Comité Permanente de Financiación<sup>1</sup> y ha sido aprobado por la Junta;

2. *Confirma* que los arreglos entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta serán conformes con el Instrumento Rector del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, que figura en el anexo I de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#);

3. *Observa* que la Junta ha aprobado los arreglos, transmitidos por el Comité Permanente de Financiación, que figuran en el anexo IV del informe de la Junta<sup>2</sup>;

4. *Aprueba* los arreglos entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta que figuran en el

<sup>1</sup> FCCC/CP/2024/6/Add.8–FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.8.

<sup>2</sup> FCCC/CP/2024/9–FCCC/PA/CMA/2024/13.

anexo, dando así lugar a la entrada en vigor de los arreglos, con sujeción a la aprobación de la Conferencia de las Partes;

5. *Pide* a la Junta que informe sobre la implementación de los arreglos a los que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* en sus informes anuales a la Conferencia de las Partes, a partir de su 30° período de sesiones (noviembre de 2025), y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, a partir de su 7° período de sesiones (noviembre de 2025).

## Anexo

### **Arreglos entre la Conferencia de las Partes en la Convención Marco, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños**

#### *Preámbulo*

*Recordando* el artículo 11 de la Convención y el artículo 9, párrafo 8, del Acuerdo de París,

*Recordando también* los párrafos 2 y 3 de las decisiones [2/CP.27](#) y [2/CMA.4](#); y las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#), así como el anexo I de dichas decisiones, en el que se establece el Instrumento Rector del Fondo que se menciona en el párrafo 3 de las decisiones [2/CP.27](#) y [2/CMA.4](#) (en lo sucesivo, el Fondo),

*Reconociendo* que el Fondo ha sido designado como una de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, también al servicio del Acuerdo de París, que rendirá cuentas a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y funcionará bajo su orientación, según lo dispuesto en el párrafo 5 de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#),

*Reconociendo también* que, de conformidad con el párrafo 6 de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#), los arreglos entre la Conferencia de las Partes en la Convención Marco, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta del Fondo deberán ser conformes con las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#), y con el Instrumento Rector del Fondo,

La Conferencia de las Partes en la Convención Marco (CP), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) y la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños (en lo sucesivo, la “Junta” y el “Fondo”, respectivamente) acuerdan por la presente los arreglos siguientes:

#### **I. Objeto de los arreglos**

1. El objeto de los presentes arreglos es definir la relación de trabajo entre la CP, la CP/RA y la Junta, a fin de que el Fondo rinda cuentas a la CP y a la CP/RA y funcione bajo su orientación, de conformidad con el Instrumento Rector del Fondo<sup>1</sup>, y reciba orientación de la CP y la CP/RA en relación con sus políticas, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad.

#### **II. Determinación y comunicación de la orientación impartida por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

2. La Junta recibirá orientación de la CP y la CP/RA en relación con sus políticas, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Decisión [1/CP.28](#), anexo I.

<sup>2</sup> De conformidad con el párr. 13 a) del Instrumento Rector.

3. La Junta presentará informes anuales a la CP y a la CP/RA para que los examinen<sup>3</sup>.
4. La CP y la CP/RA adoptarán decisiones en las que se imparta orientación a la Junta en cada uno de sus períodos de sesiones, a menos que la CP y la CP/RA decidan otra cosa.
5. La CP y la CP/RA impartirán dicha orientación basándose, entre otras cosas, en un examen exhaustivo de la información contenida en los informes anuales de la Junta.
6. La Junta podrá revisar la periodicidad de la orientación que reciba de la CP y la CP/RA y formular una recomendación al respecto para su examen por la CP y la CP/RA<sup>4</sup>.

### **III. Conformidad con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

7. La Junta adoptará las medidas adecuadas en respuesta a la orientación recibida de la CP y la CP/RA e informará sobre dichas medidas en sus informes anuales.

### **IV. Reconsideración de las decisiones relativas a la financiación**

8. Los presentes arreglos reafirman que la Junta será la encargada de establecer la dirección estratégica del Fondo y de definir las modalidades operativas y de gobernanza, las políticas, los marcos y el programa de trabajo del Fondo, incluidas las decisiones de financiación pertinentes<sup>5</sup>.
9. La CP y la CP/RA podrán impartir orientación adicional a la Junta para aclarar políticas, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad a la luz de su influencia en las decisiones relativas a financiación.
10. La Junta elaborará, según proceda, otras modalidades mediante las cuales una determinada decisión de financiación pueda ser reconsiderada, de conformidad con el artículo 11, párrafo 3 b), de la Convención.

### **V. Instrumentos financieros**

11. Al suministrar financiación, el Fondo tendrá en cuenta la orientación que impartan la CP y la CP/RA, de conformidad con los párrafos 57 a 59 del Instrumento Rector.

### **VI. Informes anuales de la Junta a la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

12. En sus informes anuales a la CP y a la CP/RA, la Junta incluirá:
  - a) Información sobre la aplicación de las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad, incluida información sobre las medidas adoptadas por la Junta en respuesta a la orientación impartida por la CP y la CP/RA;
  - b) Una síntesis de las distintas actividades en curso de ejecución y una lista de las actividades aprobadas, además de un informe financiero;
  - c) Información sobre todas las actividades financiadas por el Fondo;

---

<sup>3</sup> De conformidad con el párr. 13 c) del Instrumento Rector.

<sup>4</sup> De conformidad con el párr. 14 del Instrumento Rector.

<sup>5</sup> De conformidad con el párr. 15 del Instrumento Rector.

d) Las medidas adoptadas para elaborar, gestionar y examinar el sistema de asignación de recursos al que se hace referencia en los párrafos 60 y 61 del Instrumento Rector;

e) Toda información relativa a las evaluaciones independientes del desempeño del Fondo a las que se hace referencia en los párrafos 64 y 65 del Instrumento Rector;

f) Información sobre la forma en que haya recabado asesoramiento técnico y especializado, entre otros de los órganos pertinentes constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París, según proceda;

g) Información sobre el diálogo de alto nivel al que se hace referencia en el párrafo 11 del anexo II de las decisiones 1/CP.28 y 5/CMA.5, según lo dispuesto en el párrafo 12 del anexo II de dichas decisiones;

h) Información sobre las medidas adoptadas para mejorar la coordinación y la complementariedad, de conformidad con los párrafos 51 a 53 del Instrumento Rector, así como sobre las recomendaciones formuladas a la CP y a la CP/RA, de conformidad con el párrafo 22 s) del Instrumento Rector.

13. Se alienta a la Junta a que en sus informes anuales incluya información sobre la forma en que haya establecido foros consultivos para interactuar y comunicarse con los interesados, de conformidad con el párrafo 28 del Instrumento Rector, y la forma en que haya elaborado y gestionado mecanismos para promover la aportación y participación de los interesados, de conformidad con el párrafo 29 del Instrumento Rector.

14. La CP y la CP/RA podrán solicitar a la Junta que proporcione información adicional en sus informes anuales.

## **VII. Determinación de la financiación necesaria y disponible**

15. En sus informes anuales a la CP y a la CP/RA, la Junta incluirá información sobre su estrategia de recaudación de fondos y movilización de recursos a largo plazo, según proceda<sup>6</sup>.

## **VIII. Examen periódico del Fondo**

16. De conformidad con el párrafo 66 del Instrumento Rector, el Fondo será objeto de exámenes periódicos a cargo de la CP y la CP/RA, que se basarán, entre otras cosas, en los resultados de la evaluación independiente del desempeño del Fondo a la que se hace referencia en el párrafo 64 del Instrumento Rector y en los informes anuales de la Junta a la CP y a la CP/RA.

## **IX. Enmiendas al Instrumento Rector**

17. La Junta podrá recomendar enmiendas al Instrumento Rector, que se someterán al examen de la CP y la CP/RA<sup>7</sup>.

## **X. Disolución del Fondo**

18. La Junta podrá recomendar a la CP y a la CP/RA, para su consideración, la disolución del Fondo<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> De conformidad con el párr. 56 del Instrumento Rector.

<sup>7</sup> De conformidad con el párr. 72 del Instrumento Rector.

<sup>8</sup> De conformidad con el párr. 73 del Instrumento Rector.

## **XI. Cooperación entre la secretaría del Fondo y la secretaría de la Convención Marco, y representación de la Junta en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

19. La secretaría del Fondo podrá, en caso necesario y bajo la dirección de la Junta del Fondo, cooperar e intercambiar opiniones con la secretaría de la Convención Marco sobre los asuntos relacionados con el funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención y el Acuerdo de París, incluida la aplicación de los presentes arreglos entre la CP, la CP/RA y la Junta, la coordinación con otros cauces y arreglos de financiación internacionales, según proceda, y la participación de representantes en los períodos de sesiones de la CP y la CP/RA.

20. La participación de representantes de la secretaría de la Convención Marco en las reuniones de la Junta, y de representantes de la secretaría del Fondo en los períodos de sesiones de la CP y la CP/RA, se regirá por el reglamento de la Junta y el proyecto de reglamento de la CP, respectivamente.

## **XII. Cláusulas finales**

21. La modificación de los presentes arreglos podrá efectuarse únicamente mediante consentimiento mutuo por escrito de la CP, la CP/RP y la Junta.

22. Los presentes arreglos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la Junta y, posteriormente, por la CP y la CP/RA.

23. La rescisión de los presentes arreglos podrá efectuarse únicamente mediante consentimiento mutuo por escrito de la CP, la CP/RP y la Junta.

*11ª sesión plenaria  
23 de noviembre de 2024*

## Decisión 13/CMA.6

### Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones [1/CMP.3](#), [1/CMP.4](#), [2/CMP.10](#), [1/CMP.11](#), [2/CMP.12](#), [1/CMP.13](#), [1/CMP.14](#), [3/CMP.15](#), [3/CMP.16](#), [4/CMP.17](#) y [3/CMP.18](#),

*Recordando también* las decisiones [13/CMA.1](#), [1/CMA.3](#), párrafo 18, [13/CMA.3](#), [18/CMA.4](#) y [12/CMA.5](#),

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual de la Junta del Fondo de Adaptación para 2024, incluida su adición, y la información que figura en ambos documentos<sup>1</sup>;

2. *Hace notar* la información, las medidas y las decisiones relativas a la Junta del Fondo de Adaptación que se enumeran a continuación, extraídas del informe mencionado en el párrafo 1 *supra*:

a) Los progresos de la Junta del Fondo de Adaptación en la aplicación de la Estrategia a Medio Plazo del Fondo de Adaptación para 2023-2027<sup>2</sup> en consonancia con el plan de implementación de la Junta<sup>3</sup>;

b) La decisión de la Junta del Fondo de Adaptación de actualizar la política de salvaguardias ambientales y sociales del Fondo de Adaptación<sup>4</sup>;

c) La adopción de una meta de movilización de recursos para 2024 de 300 millones de dólares de los Estados Unidos, para la que habría que aumentar el número de contribuyentes con respecto al año anterior;

d) Los ingresos acumulados del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación, que ascenderían a 1.827,14 millones de dólares a 30 de junio de 2024, de los cuales 215,83 millones corresponden a la monetización de reducciones certificadas de las emisiones, 1.489,88 millones proceden de contribuciones voluntarias y 121,43 millones son el rendimiento generado por la inversión de los saldos del Fondo Fiduciario;

e) Las entradas de efectivo por valor de 309,94 millones de dólares, de los cuales 0,91 millones corresponden a la monetización de reducciones certificadas de las emisiones, 256,92 millones proceden de contribuciones voluntarias y 52,11 millones son el rendimiento generado por la inversión de los saldos del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación, recibidos entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024;

f) Las promesas de contribuciones pendientes de pago de años anteriores, que ascenderían a 122,57 millones de dólares, de los cuales 72,67 millones correspondían a acuerdos firmados, a 20 de noviembre de 2024;

3. *Acoge con beneplácito* las promesas financieras dirigidas a lograr la meta del Fondo de Adaptación para 2024 de movilizar recursos por valor de 300 millones de dólares, que procederán de un mayor número de contribuyentes que los 14 de 2023, formuladas por los Gobiernos de Alemania, Dinamarca, España, Irlanda, Islandia, Noruega, la República de Corea, Suecia y Suiza, así como por los gobiernos de las regiones belgas de Bruselas Capital y Valonia, por un valor aproximado de 132,85 millones de dólares;

4. *Hace notar con preocupación* las promesas de contribuciones pendientes al Fondo de Adaptación e *insta* a las Partes a que hagan efectivas sus promesas lo antes posible;

<sup>1</sup> FCCC/KP/CMP/2024/4–FCCC/PA/CMA/2024/6 y Add.1.

<sup>2</sup> Puede consultarse en <https://www.adaptation-fund.org/document/medium-term-strategy-2023-2027/>.

<sup>3</sup> Véase el documento AFB/B.40/5/Rev.1 de la Junta del Fondo de Adaptación.

<sup>4</sup> En consonancia con la decisión [5/CMP.17](#), párr. 15.

5. *Alienta* a que sigan realizándose contribuciones voluntarias de recursos financieros al Fondo de Adaptación, de acuerdo con su estrategia de movilización de recursos para 2022-2025<sup>5</sup>, y a que aumente su cuantía;

6. *Recalca* la urgencia de que se incremente el suministro de recursos financieros, incluso en la modalidad de apoyo voluntario, y que estos sean adicionales a la parte de los fondos devengados de las reducciones certificadas de las emisiones, con el fin de respaldar los esfuerzos de movilización de recursos efectuados por la Junta del Fondo de Adaptación con miras a reforzar el Fondo;

7. *Pone de relieve* la importancia de seguir tomando medidas para promover una financiación para la adaptación adecuada y previsible, entre otras cosas mediante contribuciones plurianuales, teniendo en cuenta el papel del Fondo de Adaptación en la prestación de un apoyo específico para la adaptación;

8. *Destaca* la importancia de las contribuciones al Fondo de Adaptación, en particular en el contexto del llamamiento a las Partes que son países desarrollados para que, de aquí a 2025, dupliquen como mínimo su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a los países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019, en el contexto del logro de un equilibrio entre la mitigación y la adaptación en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros, recordando el artículo 9, párrafo 4, del Acuerdo de París, como se les insta a hacer en el párrafo 18 de la decisión 1/CMA.3;

9. *Alienta* al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia a Medio Plazo del Fondo de Adaptación para 2023-2027, con la expectativa de que su implementación contribuirá de forma significativa a promover la adaptación dirigida localmente, aplicar proyectos en mayor escala y reproducir sus resultados, y reforzar los vínculos y sinergias entre los pilares de la Estrategia, a saber, la acción, la innovación, y el aprendizaje y el intercambio;

10. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por la Junta del Fondo de Adaptación de un nuevo programa de agregación mundial orientado a canalizar pequeñas donaciones a entidades no acreditadas para proyectos y programas de adaptación dirigidos localmente, y de una nueva ventanilla de financiación para proyectos y programas regionales sobre adaptación dirigida localmente, así como la aprobación de 13 propuestas de países individuales y 1 propuesta regional, y *observa con reconocimiento* los esfuerzos de las Partes que son países en desarrollo para acceder a la financiación en el marco del Fondo de Adaptación con objeto de llevar a cabo actividades concretas de adaptación;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación de financiación y asociados en la ejecución adicionales para el programa de agregación mundial en el marco del Servicio de Innovación del Fondo de Adaptación y *pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que acelere los esfuerzos para implementar el programa;

12. *Recalca* la necesidad de adaptar los proyectos a los contextos locales, entre otras cosas mediante evaluaciones iniciales y consultas con diversos grupos, en consonancia con las directrices y políticas del Fondo de Adaptación;

13. *Observa* el aumento del apoyo prestado a la preparación y el fomento de la capacidad como resultado del incremento de las donaciones para la formulación de proyectos para todos los proyectos y programas, con un apoyo adicional a los proyectos de adaptación dirigidos localmente, y *destaca* la importancia de que esta labor prosiga;

14. *Toma nota* de la información que figura en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*, *acoge con beneplácito* el examen por la Junta del Fondo de Adaptación de los límites de financiación, observando que la Junta había pedido a la secretaría que preparase un análisis para examinarlo en su 43ª reunión, y *pide* a la Junta que concluya su examen puntualmente;

---

<sup>5</sup> Puede consultarse en <https://www.adaptation-fund.org/document/resource-mobilization-strategy-2022-2025/>.

15. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta del Fondo de Adaptación de esbozar un programa de apoyo a la preparación mejorado y *aguarda con interés* la recepción de información actualizada sobre los avances a este respecto;

16. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Junta del Fondo de Adaptación en la aplicación de la versión actualizada de la política y plan de acción sobre el género del Fondo de Adaptación<sup>6</sup> y el sistema de calificación sobre el género, en particular con la preparación del primer curso de aprendizaje electrónico del Fondo de Adaptación sobre la integración de la perspectiva de género<sup>7</sup> a fin de contribuir a reforzar la capacidad de las entidades de realización para elaborar proyectos de adaptación que respondan a las cuestiones de género, y *pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que siga incorporando en los recursos proporcionados por el Fondo de Adaptación una mayor receptividad a las cuestiones de género;

17. *Invita* a la Junta del Fondo de Adaptación a que estudie los ámbitos susceptibles de mejora en el contexto de la receptividad a las cuestiones de género en la labor del Fondo de Adaptación, teniendo en cuenta la información relevante, en particular la que figura en el informe resumido del Foro del Comité Permanente de Financiación de 2024 sobre la aceleración de la acción climática y el fomento de la resiliencia mediante una financiación que responda a las cuestiones de género<sup>8</sup>;

18. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta del Fondo de Adaptación de formular y aprobar una política especial para el Fondo de Adaptación sobre explotación y abusos sexuales y acoso sexual<sup>9</sup>, y *reitera* la importancia de que la Junta del Fondo de Adaptación complete su labor al respecto;

19. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta del Fondo de Adaptación de actualizar y reforzar el marco de resultados estratégicos del Fondo en consonancia con la Estrategia a Medio Plazo del Fondo de Adaptación para 2023-2027 y de hacer posible la presentación de información sobre los resultados de los proyectos financiados por el Fondo de Adaptación, en consonancia con el objetivo mundial relativo a la adaptación;

20. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Junta del Fondo de Adaptación sobre la complementariedad y la coherencia con otros fondos multilaterales para el clima<sup>10</sup>, y *alienta* a la Junta a proseguir esta labor con miras a simplificar las modalidades de acceso según corresponda, y maximizar su impacto;

21. *Acoge con beneplácito* la colaboración continuada entre el Fondo de Adaptación y el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, entre otras cosas mediante el Acelerador de la Innovación para el Clima del Fondo de Adaptación, y *alienta* a que continúe la colaboración en este sentido;

22. *Reconoce* que la parte de los fondos devengados del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París podría aumentar la capitalización del Fondo de Adaptación;

23. *Alienta* a la Junta del Fondo de Adaptación a que concluya, con carácter prioritario, su labor relacionada con la ejecución de los mandatos encomendados en las decisiones 1/CMP.14 y 13/CMA.1 y dé cuenta de ella en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 20º período de sesiones (noviembre de 2025) y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 7º período de sesiones (noviembre de 2025);

<sup>6</sup> Puede consultarse en <https://www.adaptation-fund.org/document/opg-annex4-gender-policy/>, en español, francés e inglés.

<sup>7</sup> Puede consultarse en <https://www.adaptation-fund.org/document/gender-mainstreaming-e-course/>.

<sup>8</sup> FCCC/CP/2024/6/Add.5–FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.5.

<sup>9</sup> Atendiendo a lo dispuesto en las decisiones 4/CMP.17, párr. 13, y 18/CMA.4, párr. 21.

<sup>10</sup> Incluida la declaración del Fondo de Adaptación, los Fondos de Inversión en el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima sobre la mejora del acceso a la financiación climática y el aumento de la eficacia de los fondos multilaterales para el clima (véase <https://www.adaptation-fund.org/enhancing-access-and-increasing-impact-the-role-of-the-multilateral-climate-funds/>).

24. *Pone de relieve* la necesidad de mantener la continuidad en la ejecución de las actividades de la Junta del Fondo de Adaptación durante la transición del Fondo de Adaptación del Protocolo de Kyoto al Acuerdo de París, y en particular de velar por que los países en desarrollo sigan teniendo acceso al apoyo para la adaptación;

25. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones (junio de 2025), examine la cuestión de los arreglos del Fondo de Adaptación para que esté exclusivamente al servicio del Acuerdo de París, y que formule recomendaciones sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París las examine y apruebe en su 7º período de sesiones;

26. *Pide también* a la Junta del Fondo de Adaptación que proporcione información actualizada sobre las actividades que realice y el alcance del apoyo que brinde para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo en sus esfuerzos dirigidos a implementar el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, en particular a alcanzar las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión [2/CMA.5](#).

*11ª sesión plenaria  
23 de noviembre de 2024*

## Decisión 14/CMA.6

### **Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones [1/CMA.4](#), párrafo 68, y [9/CMA.5](#), párrafos 8 a 14,

1. *Acoge con aprecio* la labor desempeñada por los copresidentes del diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, entre otras cosas para facilitar los debates abiertos y constructivos y el intercambio de opiniones e información entre las Partes, las organizaciones pertinentes y otros interesados en el transcurso de los talleres celebrados en el marco del diálogo en 2024;

2. *Expresa su aprecio* al Gobierno de Egipto por acoger el segundo taller celebrado en el marco del diálogo en 2024;

3. *Toma nota con aprecio* del informe de 2024 de los copresidentes sobre el diálogo de Sharm el-Sheikh<sup>1</sup>;

4. *Alienta* a los copresidentes a que sigan intensificando sus esfuerzos por organizar y llevar a cabo los talleres que se celebrarán en el marco del diálogo en 2025 de forma inclusiva, abierta y transparente, también en lo que respecta a lograr la representatividad participativa, facilitar la participación de las Partes y de los interesados que no son Partes y velar por que el contenido sea pertinente para todas las Partes;

5. *Invita* a las Partes, los órganos constituidos de la Convención Marco, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, las instituciones de financiación para el clima, los observadores y organizaciones observadoras, y otros interesados, en particular del sector privado, a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>2</sup>, a más tardar el 1 de marzo de 2025, sus opiniones sobre los asuntos que deberán tratarse en los talleres que se celebren en 2025;

6. *Expresa su gratitud* a los Gobiernos de Alemania y Suiza por el apoyo financiero prestado a la realización de actividades en el marco del diálogo en 2024.

*11ª sesión plenaria  
23 de noviembre de 2024*

<sup>1</sup> [FCCC/PA/CMA/2024/11](#).

<sup>2</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

## **Decisión 15/CMA.6**

### **Informe de las Partes que son países desarrollados sobre la duplicación, para 2025, del aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 9, párrafo 4, del Acuerdo de París,

*Recordando también* las decisiones [1/CMA.3](#), párrafo 18, y [1/CMA.5](#), párrafo 100,

*Toma nota* de los esfuerzos realizados en respuesta al párrafo 100 de la decisión [1/CMA.5](#).

*11ª sesión plenaria  
23 de noviembre de 2024*